

# LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN LOS GOBIERNOS PROGRESISTAS: UNA LECTURA DE BOLIVIA, ECUADOR Y NICARAGUA



Escrito por Galo Andrade, Juan Pablo Flores, Joel Narváez, Jaime Pérez y Marcelo Varela. Editado por Lily La Torre López.

## I. INTRODUCCIÓN: LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS DERECHOS EN EL CONTEXTO ACTUAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y NICARAGUA

El presente artículo sobre las industrias extractivas y los pueblos indígenas, se circunscribe al contexto actual de Bolivia, Ecuador y Nicaragua, países con importante porcentaje de pueblos indígenas y con procesos de implementación de los derechos de estos pueblos reconocidos a nivel internacional y nacional, bajo gobiernos que se ubican a la izquierda en el espectro político, o también llamados progresistas, liderados por sus presidentes: en Nicaragua, Daniel Ortega, histórico líder del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), quien volvió a ganar la presidencia en 2007; Evo Morales, dirigente de las organizaciones sociales de cocaleros y primer presidente de origen indígena, y reelegido en 2009 para el gobierno de Bolivia; Rafael Correa, economista, quien se define como humanista de izquierda y gobierna Ecuador desde 2007.

Para ello pretendemos hacer un acercamiento de los más importantes derechos indígenas reconocidos en instrumentos internacionales ratificados por los tres países, y la forma como se están aplicando dentro del sistema legal nacional, sobre todo en relación a los procesos de Consulta Previa, para los casos de exploración y explotación de recursos naturales de las industrias extractivas en territorios indígenas.

### Los pueblos indígenas

Son los grupos humanos que tiene una existencia anterior a la colonia, con identidad histórica y cultural, cuya población comparte un territorio y lengua y tienen organizaciones jurídicas, sociales, políticas y económicas propias. Los pueblos indígenas en el mundo, representan más de 370 millones de personas (5% de la población mundial). La mayor parte de los pueblos indígenas, mantiene en mayor o menor medida, sus formas tradicionales de organización social, su visión del mundo y la cultura con la que se identifican. Su vida política, económica, cultural, social y espiritual es una sola y está en íntima relación con la naturaleza, generando una visión universalista e integradora del mundo y del hombre. La racionalidad de la delicada armonía funcional de la naturaleza, ha sido conocida y respetada por los pueblos indígenas, durante miles de años, lo que ha permitido mantenerla hasta la actualidad con zonas de virginidad inigualable.

Esta forma de ver el mundo, es tal vez el aporte epistemológico más notable de los pueblos indígenas a la cultura universal, que aún no ha sido apropiadamente valorado, junto con los aportes a la seguridad alimentaria del planeta, o el conocimiento de los principios activos de plantas medicinales para curar enfermedades para los que la ciencia occidental no tiene respuesta.

A pesar de los beneficios actuales y potenciales sobre la biodiversidad, que brindan a la humanidad los conocimientos indígenas heredados de milenarias culturas, ambos, los pueblos indígenas y su ambiente, continúan sometidos a un progresivo deterioro. La mayoría de los pueblos indígenas han sufrido procesos de conquista y colonización europea, y han sido desposeídos de sus territorios y recursos naturales históricamente. En efecto, según los expertos, desde 1890, ha desaparecido en Brasil, aproximadamente un pueblo indígena por año, y casi la mitad de los 5,000 idiomas del mundo pueden extinguirse en los próximos 100 años.

Actualmente los pueblos indígenas viven en Estados nacionales constituyendo el sector social más marginado económica y políticamente, y han constituido organizaciones de representación nacional e internacional que realizan un arduo trabajo de varias décadas, que está logrando un considerable éxito, para insertar el respeto a sus derechos y conseguir espacios de interlocución institucionalizada en la comunidad internacional y participación en la vida política en los Estados nacionales.

#### **Los pueblos indígenas de Nicaragua**

Los siete pueblos indígenas de Nicaragua se distribuyen en dos regiones principales, la costa Pacífico y el centro-norte del país (o simplemente, el Pacífico) donde se encuentran los chorotega (221.000), los cacaopera o Matagalpa (97.500), los ocanxiu o sutiaba (49.000) y los nahoa o náhuatl (20.000). En la costa del Caribe (o Atlántico) habitan los miskitu (150.000), los sumu-mayangna (27.000) y los rama (2.000). Otros pueblos que gozan de derechos colectivos conforme a la Constitución Política de Nicaragua (1987) son los afrodescendientes, denominados “comunidades étnicas” en la legislación nacional, que incluyen a los creole o kriol (43.000) y a los garífuna (2.500).

Como resultado de sus luchas históricas a los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa Atlántica, se les ha reconocido un régimen de autogobierno y autodeterminación llamado Autonomía, derecho que fue incorporado en la Constitución Política de 1987 y en cuerpos normativos sectoriales, que les otorga facultades para elegir sus propias autoridades regionales, definir el funcionamiento del aparato público regional, controlar los recursos naturales dentro de los territorios indígenas, recaudar impuestos y administrar la educación, salud y justicia conforme sus culturas y tradiciones, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas.

Sin embargo, la brecha entre la retórica y la realidad todavía es grande, provocando que los ideales autonómicos continúen siendo vistos como meras aspiraciones y lo que existe realmente en la práctica, es exclusión política y poco o nulo poder de decisión de pueblos indígenas y afro descendientes, sobre sus territorios y los recursos naturales.

#### **Los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador**

En Ecuador son 17 los pueblos y nacionalidades indígenas que viven en sus territorios ancestrales en la amazonia, en la costa y en los andes, y están representados por la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE).

La CONAIE, con una larga trayectoria de reivindicación de los derechos de sus pueblos, aglutina a los siguientes pueblos y nacionalidades: Shuar, Achuar, Siona, Secoya, Cofàn, Waorani, Zapara, Shiwiari, Andoa y Kichuas en la región Amazónica. Tsachila, Epera, Chachi, Awa, Manta y Wankavilka en la Costa. Pueblos de la nacionalidad Kichua: Palta, Sarakuru, Kañari, Puruwà, Chibuleo, Tomabela, Salasaca, Kisapincha, Waranka, Kitukara, Kayampi, Otavalo, Karanki, Natabuela y Pasto en la sierra interandina Ecuatoriana. Estos pueblos se reconstituyen mediante su autodefinición, su autonomía organizativa Tanto la Constitución Política del Estado Ecuatoriano como de Bolivia que tuvieron un Congreso Constituyente en los últimos años, introducen innovadores y avanzados principios y conceptos fundamentales en relación a derechos indígenas, como la caracterización Plurinacional del Estado; el Buen Vivir como orientación general a los procesos de desarrollo; y los Derechos de la Naturaleza o de la Madre Tierra.

En Ecuador, se incluyó constitucionalmente el derecho a la Consulta previa; las Circunscripciones Territoriales Indígenas; el derecho al territorio y a la autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario; el derecho a recuperar los rituales y lugares sagrados; entre otros.

### **Los pueblos indígenas de Bolivia**

En los últimos 40 años se llevaron progresivamente una serie de reconocimientos de los derechos de los pueblos indígenas que reivindicaron las históricas luchas a lo largo de siglos. En los años 70 se presentan diferentes movimientos ideológicos como el indianismo, indigenismo que sentaban bases para la formación de cuadros políticos y por lo tanto de partidos políticos que pugnarían años después en elecciones democráticas, esta incorporación a la vida democrática del país es muy importante para luchas futuras y reconocimientos de derechos por parte del Estado Boliviano.

Es así que, a principios de los años '80 nacen las organizaciones que aglutinaban y representaban a los pueblos indígenas como la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y otros como la CONAMAQ de tierras altas.

Uno de los hechos históricos contemporáneos más importantes fue la movilización popular de gran magnitud denominada la "Marcha por el Territorio y la Dignidad" del año 1990. Este movimiento permitió que al año siguiente (1991), Bolivia fuera uno de los primeros países americanos en ratificar el Convenio 169 y comenzar a incorporar los derechos indígenas en la reforma a la Constitución de 1992 que proclamó el carácter multiétnico y pluricultural de la República y afirmó, en su artículo 171 los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconoció la personería jurídica de las comunidades indígenas, se otorgó facultades jurisdiccionales a sus autoridades, se contempló la necesidad de una legislación especial y se reconoció el derecho a las "tierras comunitarias de origen".

En el año 2001 el censo nacional estableció que un poco más del 62% de la población mayor de 15 años afirmaba ser parte de algún "pueblo indígena u originario", esto implicaba la aceptación y reconocimiento de los individuos a ser parte de una comunidad o pueblo indígena, identificación que permitió a los pueblos indígenas realizar y legitimar un movimiento nacional en la cual los derechos de los pueblos indígenas fueran constitucionalizados.

Precisamente el proceso Constituyente permitió establecer que en Bolivia existen 37 pueblos indígenas, de los cuales 34 de ellos están representados por la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y otros como la CONAMAQ de tierras altas. Este aspecto determinó que la Constitución Política del Estado reconozca como idiomas

oficiales los de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasú'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

La incorporación de los Pueblos Indígenas en la constitución es uno de los aspectos más relevantes para la conformación del proyecto de Estado plurinacional Boliviano junto a los ciudadanos de las áreas urbanas de diferentes clases sociales y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

### **Reconocimiento de los principales derechos indígenas**

Los tres países han ratificado el Convenio 169 de la OIT, que constituye el cuerpo de derechos más importante y avanzado a favor de pueblos indígenas, que en muchos países tiene rango Constitucional por ser un Tratado Internacional referido a derechos Humanos y cuyo desarrollo legislativo y aplicabilidad deben hacer los Estados, incorporando estos derechos a su sistema normativo nacional.

### **La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

En 2007 después de 20 años de deliberaciones se logró un avance histórico y trascendente al suscribirse la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce a favor de estos pueblos, importantes derechos entre otros: a la libre determinación; manejo y control colectivo de sus propios territorios tradicionales y sus recursos; derecho a la participación en las decisiones que les afecten incluyendo los derechos al consentimiento libre, previo e informado, y el derecho a determinar sus propias prioridades de desarrollo

### **Derecho al Territorio**

El principal derecho colectivo de los pueblos indígenas es el derecho al territorio. El Territorio ha sido una de las primeras reivindicaciones y el motor de la conformación de organizaciones de representación indígena. El territorio es la base física y espiritual que asegura los medios de reproducción de su existencia como pueblos, y un importante referente para la identidad individual y colectiva. Para los indígenas de diversos continentes es llamada Madre Tierra, y es considerada como la fuente de la vida misma, e incluye todo el hábitat que ocupan, usan, aman y cuidan, y no solo el área superficial de tierra necesaria para la vivienda y alimentación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) caracterizó que para muchas culturas indígenas, la utilización continuada de sistemas colectivos tradicionales para el control y el uso del territorio son esenciales para su supervivencia, así como para el bienestar individual y colectivo. El control sobre la tierra se relaciona tanto con su capacidad para obtener los recursos que sustentan la vida, como para el espacio geográfico necesario para la reproducción cultural.

Los trabajos más modernos relativos al desarrollo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) plantean que para el caso de los pueblos indígenas el territorio es un derecho humano fundamental y una precondition para el ejercicio del resto de los derechos humanos. En el caso del Convenio 169 de la OIT, el territorio tiene carácter integral, colectivo, transgeneracional, inalienable, imprescriptible, indivisible, inembargable y originario. Y en relación a los recursos naturales existentes en los territorios indígenas, el Convenio 169 extiende este derecho al uso, disfrute, administración y conservación de los recursos naturales existentes, y cuando se trata de

recursos del subsuelo sobre los cuales los Estados ejercen jurisdicción, los planes para su disposición deben realizarse en concordancia con el derecho a la consulta previa, libre e informado en todo cuanto puede afectar el ejercicio libre del derecho al territorio, así como a la participación en los beneficios de cualquier forma de exploración o explotación de esos recursos.

#### **Derecho a la Consulta Libre Previa e Informada**

Es necesario precisar que, según lo establece el Convenio 169 de la OIT, el ejercicio del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada, tiene la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento, ello entendido como la manifestación de un acuerdo claro, convincente y siguiendo procedimientos de transparencia y buena fe, así como del sistema tradicional de deliberación y toma de decisiones de los pueblos indígenas consultados. El derecho a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado, también está reconocido en la Declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas en su Art.19.

El carácter de Consulta Previa, se refiere a que ésta debe realizarse antes de que se inicie el proyecto; por Consulta libre se entiende que no deberá existir ninguna presión para tomar la decisión con prisa, ni ninguna limitación temporal, no debe haber coacción ni presiones exteriores, entre ellas los incentivos monetarios.

La Consulta debe garantizar que haya disponibilidad de toda la información relevante, el tiempo suficiente para la recopilación de información y para el pleno debate acerca de los riesgos y beneficios potenciales del proyecto, la traducción a los idiomas tradicionales y la oportunidad de participación de todos los sectores de la sociedad indígena.

A pesar de ser un mandato constitucional normado y reglamentado y que tiene bases en el derecho internacional, la Consulta Previa, no puede detener una explotación o una actividad extractiva en territorios indígenas porque la decisión adoptada por el pueblo, como resultado de la consulta, no tiene un carácter vinculante y la posibilidad de vetar o prohibir la realización del proyecto.

El ejercicio del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada, para proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, incluye además la oportunidad para prevenir o mitigar potenciales daños ambientales y sociales, y una forma de control social y transparencia en el desarrollo de estas operaciones en territorios indígenas. Un mecanismo de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, que sobre la base del respeto a las formas y modos comunitarios indígenas de decisión sobre el uso de sus territorios que forma parte de los fundamentos de la construcción de cualquier Estado plurinacional.

#### **Derecho a decidir su propio desarrollo**

El convenio también reconoce el derecho a decidir sus propias formas de desarrollo y a intervenir activamente en la aplicación de ese derecho, que incluye la participación en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo a cargo del Estado.

El Relator Especial para Pueblos Indígenas de la ONU observa que: "... en todos los sectores del mundo, los pueblos indígenas se ven impedidos, de todas las maneras posibles, de proceder con sus propias formas de desarrollo, consistentes con sus propios valores, perspectivas e intereses... Por lo general, el desarrollo económico ha sido impuesto desde afuera, pasando por alto los derechos de los pueblos indígenas a participar en el control, la implementación y los beneficios del desarrollo.

## II. LEGISLACIÓN HIDROCARBURÍFERA Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Ecuador promulgó una nueva Ley de Hidrocarburos, cuyo análisis hecho por Alberto Acosta (2010) precisa que se introdujeron ajustes puntuales para adecuar la ley a las demandas de la renegociación de los contratos petroleros, para la obtención de mayores tasas de extracción y para asegurar la estabilidad y confianza de las empresas privadas.

Sin embargo mientras se facilitan las cosas a los inversionistas, la ley no atiende derechos ambientales y sociales vinculados, que se encuentran consagrados en la Constitución. Así no se incluye la regulación para remediar los graves pasivos ambientales y sociales de las operaciones de más de 4 décadas en la Amazonía ecuatoriana, no se prioriza los sistemas de monitoreo, fiscalización y control ambiental, ni los procedimientos para el abandono de operaciones, y las medidas punitivas a los responsables de los daños. Tampoco se prescriben mecanismos para establecer las restricciones totales o parciales, permanentes o temporales al intervenir en zonas de vulnerabilidad ecológica y social, ni se incluye la consulta previa a los pueblos y nacionalidades indígenas en cuyos territorios se planea otorgar concesiones petroleras.

En el caso de Bolivia hubo un desarrollo de procesos llevados desde la ratificación del convenio 169 de la OIT (1991), estableciendo diferentes leyes y normas como la N° 1615 o N° 1777 en el reconocimiento de derechos sociales, económicos y culturales, pero el ejercicio pleno y las reglamentaciones posteriores no permitieron ejercer y desarrollar instrumentos sobre el derecho a la consulta previa.

En la Ley de Hidrocarburos 3058 del año 2005 en su art. 114 señala el cumplimiento de la ley 1257 que ratifica el convenio 169 de la OIT, que las comunidades y pueblos campesinos, indígenas originarios deberán ser consultados de manera previa, obligatoria y oportuna cuando se pretenda desarrollar cualquier actividad hidrocarburífera. Y en su art. 115 se precisa que la consulta se efectuará de buena fe, con principios de veracidad, transparencia, información y oportunidad.

La necesidad de hacer funcionar y operativizar el proceso de consulta se estableció con el DS. 29033 (2007), promulgada por el presidente Evo Morales, es un reglamento de consulta que establece la participación de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas (PIOC's) para Actividades Hidrocarburíferas. La idea principal del gobierno de Morales era respetar a los pueblos en su definición de si las actividades que se pretenden realizar en sus territorios, los perjudican o benefician, mediante un proceso transparente de información y consulta adecuada puedan tomar una decisión al respecto.

Bajo la ley del medio ambiente N° 1333 (1992), el reglamento general de gestión ambiental, el reglamento de prevención y control ambiental y de la ley de hidrocarburos 3058, se establece el DS. 29103 de Reglamento Socio-Ambiental en actividades Hidrocarburíferas dentro del Territorio de los PIOC's con el objetivo de defender y/o conservar el medio ambiente.

La Constitución Política del Estado aprobada en el año 2009 mediante un referéndum nacional en su artículo 352 ratifica, incorpora y constitucionaliza el derecho a la Consulta señalando que la explotación de recursos naturales en determinados territorios estará sujeta a procesos de consulta libre, previa e informada a la población afectada y convocada por el Estado. Además establece y se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas. El mismo artículo señala que en las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

En el caso de Nicaragua, con las reformas constitucionales de 1995 y la aprobación del Estatuto de Autonomía para las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, se estableció claramente que las concesiones y contratos de explotación de los recursos naturales que otorga el Estado en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, deberán de contar con la aprobación de los respectivos Consejos Regionales Autónomos. Además deberá de hacerse una consulta previa e informada a los habitantes de las comunidades que resulten afectados, detallándoles los beneficios y problemas que éstas podrían traer a su forma tradicional de vida.

En ese sentido la Ley General del Medio Ambiente en Nicaragua (Ley 217) aprobada el 2 de mayo de 1996 acoge este principio constitucional y establece claramente, en sus artículos 3 inciso 7, que corresponde a los pueblos indígenas y afro descendientes a través de sus Consejos Regionales, decidir sobre los recursos naturales que se encuentran en sus territorios. Así mismo, la Ley de 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, reafirma este principio constitucional y deja claro en su artículo 21, que para el caso de las Regiones Autónomas, los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos deberán ser previamente aprobados por el Consejo Regional Autónomo.

En 2010, el Gobierno aprobó la Ley de Régimen Jurídico de Fronteras, que crea un nuevo régimen jurídico en el área de hasta 15 kilómetros desde la línea fronteriza hacia el interior del territorio nacional, afectando a todos los pobladores de estos territorios, incluyendo a los pueblos indígenas y comunidades étnicas, quienes acababan de lograr el reconocimiento territorial con su administración autónoma en estas mismas áreas mediante la Ley 445.

La nueva ley de Fronteras asigna al Ejército de Nicaragua el rol de conservación, protección, renovación y uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, la creación de zonas de desarrollo de interés turístico, además de otros planes estratégicos que ordene el presidente de la República, y declara que en estas áreas los recursos naturales son propiedad y dominio directo, indivisible, inalienable e imprescriptible del Estado.

Esta ley es considerada inconstitucional y afectará a territorios indígenas en los litorales de las costas del Caribe y del Pacífico así como a lo largo del río Coco y el río San Juan.

### **III. TERRITORIOS INDIGENAS AFECTADOS POR INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA**

#### **Ecuador**

Las compañías petroleras en Ecuador operan intensivamente en la amazonia hace más de 40 años, en seis áreas protegidas y en el territorio de nueve nacionalidades indígenas amazónicas: Siona, Secoya, Cofán, Huaorani, Kichwa, Shuar, Achuar, Shiwiar y de poblaciones indígenas Tetetes y Sansahuari, que vivían en aislamiento voluntario y que actualmente han desaparecido.

El gobierno ha iniciado este año 2011 un proceso de concurso para la adjudicación de proyectos extractivos en áreas indígenas. No está claro hasta qué punto se ha consultado adecuadamente a las comunidades indígenas al respecto.

Las actividades petroleras, han significado un cambio radical en la vida de los pueblos indígenas y de la población colona de la Amazonía norte de Ecuador quienes han sufrido un sinnúmero de atropellos a sus derechos elementales. Algunos de estos pueblos han perdido parte de sus territorios ancestrales; han sufrido desintegración comunal, han

sido obligadas a retirarse a pequeñas áreas que actualmente ocupan, rodeadas por la infraestructura petrolera; se ha contaminado el agua, aire y suelos con graves efectos a la salud; se ha reducido significativamente los recursos alimenticios limitando su capacidad de auto-sostenimiento tanto física como cultural, y viven en estado de alerta y tensión constante para atender su defensa. Además de la generación de otros problemas sociales que desestructuran sus sociedades como la dependencia alimentaria, migración, divisionismo, negociaciones asimétricas de los recursos e incluso de los espacios territoriales, con consecuencias de una progresiva integración pasiva y marginal a procesos de desarrollo externos y la pérdida de los territorios, de los recursos y de las decisiones, acompañada de una progresiva pérdida de identificación con el territorio por parte de las nuevas generaciones.

El Gobierno Ecuatoriano actual también ha otorgado nuevas oportunidades para la minería en territorios indígenas, como es el caso del controvertido proyecto de minería aurífera en la cordillera del Cóndor, Intag o Quinsacocha, hábitat del pueblo indígena shuar de la amazonía sur. La forma en que se desarrollan las operaciones mineras, también causa serios daños al ambiente por degradación y erosión del suelo, contaminación por relaves y uso de productos químicos tóxicos que afectan la tierra y los cuerpos de agua superficial y subterránea, esto se agrava por el hecho de que estas concesiones se encuentran en territorios de pueblos indígenas que usan de estos recursos para su subsistencia, y en muchos casos la afectación a la población puede multiplicarse con la explotación de montañas que son nacientes de ríos.

La Constitución del Ecuador reconoce el derecho de *“las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”* a *“la consulta previa, libre e informada”* sobre los *“planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente”*, y tres meses después de haber sido aprobada la Constitución, se incumplió este precepto, al promulgarse la ley Minera cuyas normas se refieren a actividades a desarrollarse en territorios indígenas, y que la CONAIE demandó su inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional del Ecuador.

A decir de las organizaciones indígenas, los procesos de Consulta Previa adolecen de muchos vicios, o no se realizan. El pueblo originario kichwa de Sarayaku, Ecuador, lleva desde 2002 luchando por su derecho a ser consultado con respecto a los proyectos extractivos que se emprendan en su territorio ancestral. En 1996, el Estado autorizó a una empresa petrolera para realizar tareas de prospección de petróleo en sus tierras ancestrales sin su consentimiento. El 6 y el 7 de julio de 2011, integrantes de la comunidad, junto con sus representantes legales presentaron su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *“Si quieren hacer una actividad tan dañina, queremos ser consultados y si les decimos que no, que nos respeten”*<sup>7</sup>.

En el contexto de una nueva Constitución que proclama como principio de vida y orientación del desarrollo el Sumak Kawsay<sup>8</sup>, la búsqueda de una alternativa a la actividad extractiva indiscriminada, como la Iniciativa Yasuní-ITT, que plantea dejar en el subsuelo los hidrocarburos a cambio de la obtención de un porcentaje de las potenciales ganancias, vía la cooperación internacional, es un ejemplo que hay vías posibles que Ecuador está explorando para revertir décadas de extractivismo que no ha dejado bienestar en su pueblo.

<sup>7</sup> Patricia Gualinga, perteneciente a la comunidad Sarayaku, en declaraciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>8</sup> El *“buen vivir”*, *“sumak kawsay”*, *“penker pujustim”* o *“waa quiriri”* como se lo expresa en algunas de las lenguas habladas en el Ecuador, es una categoría simbólica que denota, en la cosmovisión de numerosos pueblos ancestrales, un conjunto de valores que dan sentido a la existencia en el plano individual y colectivo. Vida en armonía que conjugue la relación con el entorno natural, la *“tierra sin mal”* y con la cultura o *“sabiduría de los ancestros”*. Es un concepto complejo, extraño a las tradiciones ético-religiosas de las que se nutre la civilización occidental, obsesionada no por *“vivir bien”* sino por *“vivir mejor”*. Mario Melo, *“Buen vivir, naturaleza y nacionalidades en la nueva Constitución ecuatoriana: una lectura esperanzada”*



### **Nicaragua**

El Gobierno otorgó recientemente contratos para exploración y explotación de petróleo y gas, a la empresa estadounidense MKJ Exploraciones Internacionales S.A., socia de Noble Energy Ltd. con concesiones de 45,000 km<sup>2</sup> ubicados en la plataforma marítima del Caribe Nicaragüense áreas de gran biodiversidad y fragilidad ecosistémica, con una profundidad de agua promedio menor de 30 metros y que es también hábitat de comunidades indígenas y afro descendientes que viven principalmente de la pesca y el turismo.

Igualmente se reconoce el derecho exclusivo de las comunidades indígenas y étnicas del litoral del mar Caribe, islas y cayos, para el aprovechamiento de los recursos marítimos para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes.

Tanto el Convenio 169, como la Ley 445, Ley de Demarcación y Titulación de la Propiedad Comunal, -esta última, promulgada como consecuencia de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Awas Tingni-, otorgan a los pueblos indígenas mecanismos legales fuertes para exigir la consulta previa e informada, así como la distribución de los recursos provenientes de las concesiones de industrias extractivas que se otorguen en los territorios de pueblos indígenas y afro descendientes.

Con el propósito de hacer avanzar el cumplimiento del Convenio, en enero del 2009, la Asamblea Territorial del Gobierno Territorial Rama y Kriol dio a conocer la propuesta de normativa presentada al Gobierno Nacional sobre Procedimientos para la consulta libre, informada y previa. Actualmente no se conoce de procesos de Consulta realizados por el Estado en el marco del Convenio 169 recientemente ratificado por este país.

### **Bolivia**

De los nueve departamentos de Bolivia, en cuatro se realizan operaciones de explotación hidrocarburífera:

Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca y Cochabamba y se planea incrementar a otros departamentos como La Paz, Potosí y Beni como áreas de exploración. Es precisamente que a mediados del 2011 se informó que la empresa estatal YPFB-Corporación solicitó incrementar nuevas áreas de exploración hidrocarburífera, de 56 a 98<sup>9</sup>, que incluye regiones en las cuales no se tiene tradición de actividad hidrocarburífera, como en el lago Titicaca y en la Amazonía boliviana, áreas de alto nivel de biodiversidad y fragilidad ecosistémica, y donde viven pueblos indígenas y comunidades campesinas.

Los yacimientos de hidrocarburos y mineros en Bolivia, se encuentran mayoritariamente ubicadas en Tierras Comunitarias de Origen (TCO). La empresa estatal Boliviana YPFB cuenta con 56 áreas reservadas para operaciones petroleras, con una superficie aproximada de 14.982.589,27 hectáreas donde se encuentran 18 TCO's, de las cuales 12 están afectados por la explotación hidrocarburífera y minera<sup>10</sup>, y 9 están ubicadas en parques nacionales y áreas protegidas: Madidi, Pailón Lajas, Carrasco, Isiboro Sécore, Tariquia, San Matías, Kaa Iya, Iñaño y Aguargüe, sumándose Manuripi, donde se prevé la exploración hidrocarburífera.

En cuanto a los pasivos ambientales y sociales, las comunidades campesinas y pueblos indígenas bolivianos que viven en los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca y Cochabamba son afectadas por las empresas petroleras que desarrollaron actividades hidrocarburíferas en sus territorios, y que abandonaron sin cerrar apropiadamente aproximadamente 400 pozos, los que les causa una permanente contaminación

---

<sup>9</sup> <http://www.cambio.bo/noticia.php?fecha=2011-06-06&idn=46945>

<sup>10</sup> El artículo de prensa: señala que de las 18 áreas protegidas, tres áreas son también afectadas por la actividad minera: Apolobamba, Eduardo Avaroa y San Matías. En total, son 12 los territorios indígenas que sufren los efectos de la explotación de recursos naturales no renovables.

ambiental. Según las Auditorías Petroleras<sup>11</sup>, el daño económico causado es de US 61 millones y ninguna de las empresas operadoras se hizo cargo de estos los pasivos, por lo que el Gobierno, a través de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) decidió asumir estos gastos.

Sobre las consultas desarrolladas desde el año 2007 al 2010 se llevaron a cabo 21 procesos concluidos de consulta previa en 20 TCO's y en diferentes fases o actividades como por ejemplo la exploración de sísmicas, explotación de pozos, tendido o ampliación de gasoductos. La TCO de Alto Parapetí tuvo 4 procesos de consulta al igual que la TCO Itika Guasu en fases de producción de pozo, exploración sísmica o tendido de caminos. Para el presente año hay 15 procesos en planificación de Consulta Previa en 13 TCO's, muchos de ellos en los departamentos de Santa Cruz y Tarija y 6 procesos anunciados para llevarse a cabo en las TCO's de Itika Guasu, Takovo Mora, Charagua Norte y otras comunidades campesinas<sup>12</sup>.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Hidrocarburos muestran con éxito los procesos de Consultas Previas llevadas a cabo así como la relación armónica y horizontal con las organizaciones, sin embargo hay serias dudas sobre su apropiado cumplimiento, principalmente en lo referido a la información veraz y oportuna y la real participación de la población involucrada en el área del proyecto.

La sistematización realizada durante 2009 y 2010 por las organizaciones indígenas y campesinas de Bolivia, informa sobre el sentir de la población en relación a los procesos de consulta hechos por el Estado, en el que se encuentran serias contradicciones en el cumplimiento de este derecho sobre todo en los asuntos vinculados a conflictos ambientales derivados de la exploración y explotación de hidrocarburos en territorios de pueblos indígenas, ya sea por la forma de realización de la consulta, la participación de los pueblos indígenas en los procesos de monitoreo y fiscalización socioambiental de estas operaciones, y la remediación de los pasivos ambientales dejados por la industria<sup>13</sup>.

Manifiestan que se sienten afectados por los impactos negativos económicos, sociales, culturales y ambientales, que se producen por el extractivismo<sup>14</sup> de los recursos hidrocarburíferos y mineros en sus territorios; que los órganos ejecutivos desarrollan normas sin participación de los pueblos involucrados; observan que los funcionarios públicos intervienen para intentar dividir a sus organizaciones, con el fin de propiciar la aceptación de los proyectos extractivos; y plantean que para los procesos de evaluación y valoración de los montos de compensación e indemnización, deben ser incluidos todos los impactos a los recursos vitales de subsistencia que son afectados, incluyendo los impactos culturales.

Por ello, en julio del presente año la organización representativa indígena, Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu, CONAMAQ, presentó a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el "Anteproyecto de Ley de Marco de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios, de Cumplimiento Obligatorio por el Estado Plurinacional" estableciendo dos objetivos de la ley: 1) Eliminar cualquier acción del Estado o de empresas y entidades privadas, que intenten realizar actividades en tierras, territorios y recursos poseídos ancestralmente por las Naciones y Pueblos Indígenas y Comunidades Afrobolivianas, omitiendo la consulta previa a éstos, afectando derechos constitucionales, así como el medio ambiente en el lugar, impidiendo además el ejercicio de la libre determinación. 2) Evitar se consoliden atropellos u omisiones de orden legal que afecten los derechos de estos Pueblos, enfatizando que toda acción en contra de la decisión de los mismos, será declarada nula y sin efecto legal alguno.

11 Mariaca Bilbao Enrique, Informe Completo de las Auditorías Petroleras, 2010.

12 Mayor información a detalle de las TCO's y comunidades campesinas en: [http://www.hidrocarburos.gob.bo/sitio/index.php?option=com\\_content&view=article&id=938](http://www.hidrocarburos.gob.bo/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=938)

13 "Es el conjunto de daños ambientales, en términos de contaminación del agua, del suelo, del aire, del deterioro de los recursos y de los ecosistemas, producidos por una empresa, durante su funcionamiento ordinario o por accidentes imprevistos..." Colectivo de difusión de la deuda ecológica; deuda ecológica ¿Quién debe a quién?; Barcelona, 2003.

14 Extractivismo son actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales, que no son procesados (o lo son limitadamente), y pasan a ser exportados. Eduardo Gudynas.

#### IV. NEOEXTRACTIVISMO Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En las últimas décadas partidos de izquierda y progresistas llegaron al gobierno en América Latina, con ideas de impulsar los grandes cambios en sus sociedades que incorporen las demandas postergadas de las mayorías populares, incluyendo de los pueblos indígenas con alternativas que contribuyan a la redistribución equitativa de la riqueza. Reclamaba deshacer las reformas neoliberales, romper con la dependencia del mercado internacional, diversificar la producción, ser autosuficientes, industrializar las materias primas, cambiar la matriz productiva y energética, planteando reemplazar el modelo económico extractivista primario exportador para convertirse en país industrializado. Ese es el caso de los actuales Gobiernos progresistas de Ecuador, Bolivia y Nicaragua.

Para el efecto, se establecieron nuevas Constituciones y leyes donde se plasmaron los cambios, se renegociaron contratos con las industrias extractivas para incrementar los impuestos y regalías para el fisco, y en Bolivia se impulsaron procesos de nacionalización para poner fin “al saqueo de los recursos naturales” como expresó su presidente Evo Morales. Con los mayores ingresos de la renta petrolera y minera, los gobiernos incrementan sustantivamente su capacidad de gasto público, y empiezan a depender de estos ingresos para financiar el presupuesto nacional. Y así el Estado nuevamente, como en épocas pasadas, se convierte en agente económico con un papel más activo a favor de los sectores extractivos, el principal promotor de inversiones extranjeras para las exportaciones de materias primas y también más dependientes del mercado mundial.

El siguiente paso, es la legitimización de las industrias extractivas, a pesar de reconocer que dichas actividades pueden ocasionar impactos ambientales y sociales, el tema es relativizado con el discurso de una supuesta contradicción entre el derecho de los pueblos indígenas y los intereses de toda la nación.

Es así que varios años después de permanencia en el gobierno, en los tres países del presente estudio, se mantienen las prácticas extractivistas y más aún este modelo se está profundizando y ampliando en áreas que antes se mantenían fuera de las fronteras extractivas, como las áreas socialmente vulnerables y las áreas protegidas.

En Bolivia, durante los dos gobiernos de Evo Morales, se continúa con la política de exportación masiva de recursos naturales como el gas y los minerales y solo hay un inicio de industrialización todavía experimental y poco eficiente, y al mismo tiempo los ingresos fiscales generados por la actividad extractiva no está permitiendo al Gobierno cumplir con la agenda social del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

En promedio durante los últimos seis años el Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia creció en 4.8%, principalmente por el crecimiento de las actividades extractivas de hidrocarburos y minería y por la elevación de impuestos a la explotación hidrocarburífera, además del contexto favorable de los precios internacionales de los minerales, que ha logrado incrementar la importancia de las industrias extractivas en la economía de Bolivia y Ecuador, constituyéndose en pilares de sus respectivas estrategias de desarrollo.

En Ecuador la dependencia del petróleo en la economía nacional es elevada, considerando que las reservas petroleras muestran claros signos de agotamiento. Esto se refleja con claridad en la siguiente tabla, en la que se presenta la participación del petróleo en el PIB, en las exportaciones y en los ingresos fiscales.

**TABLA 1. Una economía dependiente del petróleo**

PIB petrolero como porcentaje del PIB total, exportaciones petroleras como porcentaje de exportaciones totales e ingresos petroleros como porcentaje del presupuesto general del Estado (Millones de dólares y porcentaje)

Año	PIB total	PIB petrolero	% PIB	Exportaciones totales	Exportaciones petroleras	% Exportaciones totales	Presupuesto General del Estado	Ingresos petroleros	% PGE
1970	1,509	20	1.3	258	1	0.4	230	-18	-7.8
1972	1,874	57	3.1	395	60	15.2	391	37	9.4
1975	4,310	486	11.3	1,242	587	47.3	1,301	574	44.1
1980	10,784	1,279	11.9	2,990	1,587	53.1	2,959	1,563	52.8
1985	11,502	1,906	16.6	3,374	1,927	57.1	3,378	1,728	51.2
1990	10,579	1,486	14	3,386	1,418	41.9	2,727	1,339	49.1
1995	20,288	1,792	8.8	5,196	1,530	29.4	3,791	1,330	35.1
2000	16,283	2,820	17.3	5,906	2,442	41.4	3,828	2,186	53.0
2005	36,942	6,088	16.5	11,480	5,870	51.1	7,431	4,155	45.4
2010	56,998	8,713	15.3	17,369	9,649	55.6	17,718	5,917	27.9

Fuente: Banco Central del Ecuador

En el caso de contrato petrolero con la empresa MKJ en el mar Caribe nicaraguense, se acordó que el 48% de sus ganancias se destinen al Estado Nicaragüense, de las cuales un 15% se reservarían al Gobierno Central y a las autoridades de las Regiones Autónomas, y el 3% a proyectos en las comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte y Región Autónoma del Atlántico Sur.

Una parte de las ganancias repartidas al fisco, van a financiar los planes sociales orientados a los más pobres, algunos de los cuales, incluyen programas asistencialistas de entrega de dinero en efectivo. Esta repartición establece un vínculo entre los pobres y las industrias extractivas proveedoras de los fondos, con lo que no solo se está legitimando la actividad económica extractiva, sino también se legitima la política social del Gobierno, y dependiente de este modelo económico, se ve obligado seguir captando nuevos y más recursos financieros, entonces ya no se pone en discusión el modelo de desarrollo, o no importa cómo se extrae esa riqueza, sino que el debate se concentra en cómo repartir la renta provenientes de las empresas extractivas, donde la validez del modelo extractivista no se cuestiona, los impactos ambientales y sociales mayoritariamente en territorios de indígenas y campesinos continúan, y el sector se mantiene como uno de los frentes más conflictivos.

Bajo esas condiciones, es de esperar que durante los próximos cuatro años en Bolivia, (restante de la segunda presidencia de Morales), la situación de la gestión de los recursos naturales no cambie y mas al contrario, se amplíen las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos y minerales destinados a obtener mayores ingresos económicos, a costa de mantener al país en una economía rentista basada en extracción y exportación primaria de recursos, de afectar parques nacionales y territorios indígenas, con las consecuentes potenciales conflictos sociales que eso acarrea.

En esa línea, proyectos en marcha en Bolivia son, la construcción la hidroeléctrica Cachueta Esperanza ubicada entre los departamentos de Beni y Pando afectando la

biodiversidad y a las comunidades indígenas locales o el Mutún en la explotación de Hierro y Manganeseo causando problemas en tierras de las comunidades campesinas del lugar y la carretera del tramo II Villa Tunari - San Ignacio de Moxos (Beni y Cochabamba) atravesando pueblos indígenas y el parque nacional TIPNIS.

Para este último proyecto, en junio último, el Presidente salió en su defensa frente a la oposición que expresaba la marcha de cientos de pobladores indígenas y sus simpatizantes, diciendo que la carretera pasará por el TIPNIS "si o si".

En Ecuador de manera similar, en enero del 2009, el presidente de Ecuador, frente a las protestas y acciones legales presentadas por los indígenas afectados por las concesiones mineras en sus territorios, manifestó que no daría marcha atrás a la Ley Minera, porque era fundamental para el progreso del país, y que de otra manera era como ser mendigos sentados en un saco de oro.

### **Choque de visiones**

La concepción indígena del Buen Vivir del Sumak Kawsay, Suma Qamaña (Vivir Bien), Ñandereko (vida armoniosa) que fue recogido en las Constituciones de Ecuador y Bolivia, se refleja en los planes de vida de muchos pueblos indígenas, y expresa un proyecto de vida en profunda contradicción con el proyecto de desarrollo insostenible y dependiente, basado en recursos no renovables que propician los Gobiernos. El choque de visiones que los gobiernos de izquierda latinoamericana aún no comprenden, se expresa en la visión de buen vivir, plural, equilibrado, en armonía con el entorno y en ambiente sano que aspiran los pueblos indígenas, versus la visión de la modernidad que busca el desarrollo entendido como acumulación, consumo y crecimiento, en el que se encuentran insertas las economías de las industrias extractivas y donde el pensamiento y la a veces tenaz resistencia de pueblos indígenas y comunidades campesinas a perder o menoscabar su visión del mundo y también su sustento vital, son consideradas como obstáculos a la vía moderna del desarrollo.

Los indígenas enfatizan que no tienen intención de frenar el desarrollo del país, afirman su derecho a vivir de acuerdo a sus propios modelos de vida y reclaman que se tome en cuenta sus derechos a la hora de decidir sobre su territorio porque allí, en el territorio coexisten ellos mismos, las posibilidades para sus futuras generaciones y los recursos naturales, considerados como dones de la Madre Tierra, que son uno solo. Pero justamente son los recursos naturales, el centro del conflicto aún no resuelto y donde con más fuerza se expresa este choque de visiones, y conflictividad. Frente a ello, los gobiernos progresistas, tanto como sus predecesores gobiernos liberales, están respondiendo de la misma manera a las protestas y reclamos. Líderes indígenas y miembros de comunidades a menudo son víctimas de amenazas, encarcelamientos, intimidación y, en ocasiones, homicidio en conflictos relacionados con sus territorios.

Creemos que se han dado importantes avances normativos y visibilidad jurídica a los pueblos indígenas como sujetos de derechos en los últimos años en Latino América, no obstante hay aún mucha tarea por hacer, para avanzar en el entendimiento de visiones, en el cumplimiento de los derechos, y en la institucionalización de los procesos, que se orientan hacia cambios estructurales en las relaciones entre los pueblos indígenas y los demás miembros de la sociedad, y lograr que se encarnen principios, valores y normas, en nuestro sentir cotidiano y se reflejen en nuestras políticas públicas. El desafío está planteado, va siendo hora de sentarse en un diálogo franco y genuinamente intercultural, a pensar conjuntamente en la forma más armoniosa de vivir en el futuro, y el futuro está definido por la forma como decidimos vivir en el presente, que nos envía mensajes que hablan de sustentabilidad, de potencialidades culturales y de diversidad biológica. Y el presente como el futuro es responsabilidad de todos nosotros..

### **CONCLUSIONES:**

1. A pesar del optimista panorama de avances en el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, en la nuevas Constituciones y en la legislación secundaria de Bolivia y Ecuador, así como en la Constitución y en las leyes especiales para las Regiones Autónomas en Nicaragua, sin embargo, persisten los conflictos entre pueblos indígenas y Gobiernos progresistas porque estos pueblos siguen sintiendo que no se respeta sus derechos reconocidos, así como los derechos de la madre tierra; no se garantizan los derechos de sus pueblos; no se realizan los procesos de Consulta Previa o cuando se cumple con hacerlas, sus resultados no reflejan sus intereses; y tampoco observan la voluntad política del Gobierno para evitar la impunidad de las empresas y exigir remediación e indemnizaciones por los grave daños ocasionados a la población y a sus territorios.
2. Los gobiernos progresistas de los tres países materia de este informe, mantienen al igual que sus antecesores gobiernos más liberales, políticas contradictorias en relación a su rol tutelar de los derechos constitucionales, ambientales y humanos, y por otro lado con su rol promotor de las actividades económicas extractivas, sin un balance apropiado y evidenciando una prevalencia a favor de estas actividades que perjudican social, cultural, económica y ambientalmente a los pueblos indígenas y a las poblaciones locales en las áreas donde se extraen los recursos.
3. Pese a las declaraciones iniciales, postulando un cambio de modelo rentista exportador de materias primas, los gobiernos progresistas están profundizando este modelo, en lo que se ha llamado el neo extractivismo, aumentando tributos y regalías a este sector y generando una economía nacional basada principalmente en la minería y los hidrocarburos, y con ello más dependencia de los recursos del fisco provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables.
4. Con fondos de la renta de industrias extractivas se están implementando programas de servicios públicos en sectores más deprimidos que a la par, legitiman el modelo económico vigente, y propicia una actitud de aceptación implícita de la población obviándose el análisis crítico al modelo, y haciendo imposible la relación con un modelo comunitarista y sostenible propuesto por los pueblos indígenas e incluso insertado en las nuevas Constituciones.
5. Las necesidades de una mayor producción de gas y petróleo para el incremento del gasto público nos muestra el choque de visiones por un lado la de los pueblos indígenas valorizando el buen vivir y la sana convivencia con la Pachamama como parte fundamental de un proyecto de cambio de sociedad y por otro lado la visión de la ganancia para el desarrollo basado en más consumo y crecimiento económico, para lo que es indispensable seguir abriendo más áreas a la explotación, incluso en entornos más frágiles como zonas protegidas por su vulnerabilidad ambiental, territorios de indígenas aislados y en sitios sagrados para los pueblos.

### **RECOMENDACIONES:**

1. La promulgación de leyes necesita la construcción de mecanismos reales para hacer efectivo el derecho a consulta y al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con las normas internacionales y del sistema interamericano de derechos humanos.
2. Abstenerse de otorgar concesiones o autorizaciones en actividades de prospección y explotación y de llevar a cabo cualquier otro proyecto de desarrollo que pueda afectar a los pueblos indígenas sin una consulta adecuada o en plena realización de la consulta, en consonancia con las normas internacionales e interamericanas.
3. Tomar medidas urgentes para resolver las disputas existentes sobre la tierra y abstenerse de desalojar a los pueblos indígenas mientras estas no se hayan resuelto.

4. Crear y mantener las condiciones necesarias para que los líderes indígenas y los miembros de las comunidades defiendan pacíficamente sus derechos sin temor a represalias, para lo que, entre otras medidas, es imprescindible evitar el uso del sistema de justicia penal con el fin de disuadirlos de su trabajo como defensores y defensoras de los derechos humanos.
5. Reconocer el aporte y la experiencia de organizaciones indígenas y campesinas en procesos de consulta previa por las características propias de la comunidad y de la actividad a realizarse, identificando las reales dimensiones de los efectos de la explotación extractiva en sus territorios lo que permitirá fortalecer un control, seguimiento y vigilancia del proceso de consulta previa, pero también de la industria extractiva en sus territorios.
6. Propiciar la creación de procesos e instancias participativas de análisis y propuestas de alternativas económicas para reemplazar la economía no sostenible basada en las industrias extractivas de recursos naturales no renovables.
7. Desarrollar normas y procedimientos para la implementación de un sistema participativo que incluya el monitoreo a la responsabilidad social y medioambiental de la industria de extracción, de sus ingresos económicos, de la renta fiscal derivada y su usos, así como de la transparencia en los procesos de licitación y los contratos de las industrias extractivas.

---

## BIBLIOGRAFIA

1. ACOSTA, ALBERTO, 2010. Algunas críticas a unas reformas incompletas. Visita 20 marzo 2011. <http://www.rebellion.org/docs/123600.pdf>.
2. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008. Constitución Política del Ecuador. Montecristi.
3. ASAMBLEA NACIONAL, 2010. Ley de reforma hidrocarburífera del Ecuador. Quito.
4. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 1989. Convención 169.
5. ACOSTA A., GUDYNAS E., MARTINEZ E., VOGEL J., 2009. Dejar el Petróleo en Tierra del Buen Vivir. Programa de las Américas. Washington.
6. CAMPODONICO HUMBERTO-CEPAL, 2007. La gestión de la industria de hidrocarburos con predominio de empresas del Estado. Santiago de Chile.
7. CEJIS, 2009. Profundización del modelo de gestión de los Recursos Naturales. La Paz.
8. COLECTIVO DE DIFUSIÓN DE LA DEUDA ECOLÓGICA; Deuda ecológica ¿Quién debe a quien?; Barcelona 2003.
9. ENCUENTRO NACIONAL DE SECRETARIOS DE RRNN DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS DEL PAIS, 2009. Resoluciones del primer encuentro. 8 de julio.
10. ENCUENTRO NACIONAL DE SECRETARIOS DE RRNN DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS DEL PAIS, 2010. Resoluciones del tercer encuentro. 19 de enero.
11. GUDYNAS EDUARDO, 2009. El nuevo extractivismo del siglo 21. Programa de las Américas. Washington.
12. LASERNA ROBERTO - FUNDACION MILENIO, 2006. La Trampa del Rentismo. La Paz.
13. MARIACA BILBAO ENRIQUE, 2010, Informe Completo de las Auditorias Petroleras, Bolivia, CEADL, La Paz-Bolivia.
14. INFORME DE DESARROLLO HUMANO 2005, Nicaragua asume su diversidad- PNUD

15. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA, CEDEHCA 2003.
  16. LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, Ley 217
  17. LEY 286, LEY ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
  18. CONVENIO 169 OIT
  19. Ley 445 LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA Y DE LOS RIOS BOCAY, COCO , INDIO Y MAIZ,
  20. RESUMEN DE SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO AWAS TIGNI VS NICARAGUA.
  21. LILY LA TORRE, 1998, Solo Queremos Vivir en Paz!...Experiencias petroleras en territorios indígenas de la amazonía peruana. IWGIA 1998.
  22. MUNDO INDIGENA, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010, Sección, Nicaragua, Claus Kjaerby, IWGIA
-



---

Publish   
What You Pay  
Norway

**Artículos TRACE 2010-2011**

Escritos por los participantes como parte de su trabajo en el Programa TRACE para representantes de la sociedad civil, y editados/revisados por consultores externos, Ricardo Crespo Plaza, Matti Kohonen, Lily La Torre López y Susan Maples.

Traducción: Charis Barks, Terry Vojdani, Vassal Translations

Diagramación: Kate Fishpool

Ilustraciones: Jorge Dávalos

Muchas gracias a todos por sus valiosas contribuciones a esta publicación.

---